



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Energía y Minas la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
9367/2024-CR	JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI	BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE PUNTOS DE CARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN EL PAÍS

Luego del análisis y debate correspondiente efectuado en la Sala 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Cuarta Sesión Ordinaria Semipresencial de la Comisión de Energía y Minas, de fecha 30 de setiembre de 2025, se aprobó el dictamen favorable recaído en el **Proyecto de Ley 9367/2024-CR** que, con texto sustitutorio, propone la **"Ley que declara de interés nacional la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos"**,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Victor Raul Cutipa Ccama, Diana Carolina Gonzales Delgado, Carlos Enrique Alva Rojas, Guido Bellido Ugarte, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Esdras Ricardo Medina Minaya, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, César Manuel Revilla Villanueva, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Wilson Soto Palacios y Héctor José Ventura Ángel. Votó en contra el señor congresista Jorge Alberto Morante Figari. Finalmente, no hubo ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9367/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 30 de octubre de 2024, siendo decretado el 4 de noviembre de 2024 a la Comisión de Energía y Minas, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente. Cabe señalar que también fue decretado a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como primera comisión dictaminadora.

1.2 Antecedentes parlamentarios

Existen gran número de proyectos de ley de naturaleza declarativa que han sido votados favorablemente en las distintas comisiones ordinarias del Congreso de la República y que han dado origen a las leyes

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

correspondientes, mismas que se han materializado con su publicación en el diario oficial El Peruano y forman parte de la producción legislativa del Parlamento Nacional.

Tanto en los anteriores períodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025 como en anteriores legislaturas (2016-2021) y otras, esta forma excepcional de emitir leyes ha cumplido con los criterios de racionalidad, proporcionalidad, legalidad, oportunidad y sentido de la realidad.

Todo ello genera precedentes parlamentarios y legislativos favorables a la presente propuesta de ley.

Finalmente, cabe señalar que la Comisión de Transportes y Comunicaciones, como primera comisión dictaminadora, aprobó por **UNANIMIDAD** durante su Vigésimo Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de junio de 2025, el dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9367/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la "Ley que declara de interés nacional la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos", el cual es materia del presente dictamen.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El **Proyecto de Ley 9367/2024-CR** comprende dos (2) artículos y una (1) disposición complementaria final, los cuales contienen lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

- En su artículo primero aborda el objeto de la ley que sería declarar de necesidad pública e interés nacional el incremento de puntos de carga para vehículos eléctricos en todo el país. Esto responde a la urgencia de promover la adquisición de este tipo de vehículos, dada su contribución a la economía, la salud pública y la mejora del medio ambiente.
- En su artículo segundo trata sobre la declaratoria de necesidad pública e interés nacional de la implementación de una red de puntos de carga para vehículos eléctricos en el país.
- Finalmente, una única disposición complementaria final que trata de las acciones pertinentes, mediante la cual exhorta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, según sus competencias y atribuciones, y en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, impulsen las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de recursos naturales.
- Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano.
- Decreto Supremo 036-2023-EM, Decreto Supremo que aprueba el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

Reglamento para la Instalación y Operación de la Infraestructura de Carga de la Movilidad Eléctrica.

- Decreto Supremo 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa, artículo 3.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU aprobada en el 2015. Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional mediante el Proyecto de Ley 9367/2024-CR, a iniciativa de la señora congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

La mayor parte de la población en nuestro país utiliza el transporte público masivo, que en muchos casos está en condiciones deficientes, con sistemas de buses y combis inadecuados. Además, existe una falta de infraestructura adecuada para el transporte eléctrico, tanto en términos de recarga como de mantenimiento, lo cual limita la adopción de vehículos electrificados. Si bien es cierto, las políticas como los incentivos al chatarreo buscan promover la renovación del parque vehicular, aún se necesita una mayor oferta de incentivos económicos y facilidades de financiamiento para que los transportistas y los ciudadanos puedan optar por vehículos eléctricos.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano mediante el Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, de fecha 10 de abril de 2019, cuyo objetivo es fomentar un transporte sostenible y el uso de vehículos con energías más eficientes. El éxito de esta política dependerá del compromiso de las autoridades locales, los operadores del servicio, los usuarios, la sociedad civil organizada y el propio MTC, que asume su rol como ente rector.

De igual forma, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Decreto Supremo N° 005-2021-MTC, de fecha 5 de febrero de 2021, denominado: Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional para el Fomento del Chatarreo, que incentiva el programa de chatarreo, el cual permite a los transportistas adquirir vehículos más eficientes gracias a un bono, vinculándolo con la electromovilidad.

A pesar de estas políticas, nuestro país aún tiene una participación muy baja en el mercado de los vehículos electrificados. El bajo nivel de penetración de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

vehículos eléctricos en el mercado peruano (2 de cada 100 vehículos vendidos) es un claro contraste con otros países de la región, como Chile o Colombia, que han avanzado mucho más en la promoción de la electromovilidad. Esto se debe, en parte, a que dichos países han implementado marcos regulatorios más claros, incentivos fiscales y subsidios directos para la compra de vehículos eléctricos, además de contar con una mayor infraestructura de cargadores y redes de apoyo para el mantenimiento de estos vehículos.

El incremento de estaciones de carga debe verse no solamente como una solución técnica, sino como un componente de un plan estratégico más amplio. Las estaciones de carga son esenciales para superar la resistencia inicial de los usuarios, y su creación debe ser complementada con políticas de incentivos para reducir costos, como exenciones tributarias o créditos blandos. Las lecciones aprendidas de países como Chile y Colombia subrayan la importancia de acompañar la infraestructura con políticas fiscales que hagan más accesible la tecnología. Además, hay que tener en cuenta que debemos adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos para disminuir el calentamiento global (Objetivo de Desarrollo Sostenible 13 de la Organización de Naciones Unidas).

En consecuencia, se cumplirían las políticas nacionales e internacionales mediante la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, como parte de la estrategia de electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte, con la finalidad de promover el uso de tecnologías de transporte con cero emisiones locales, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y a

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de mitigación del cambio climático y descarbonización progresiva de la economía.

Declaratoria de Interés Nacional

Los parámetros de la declaración de "interés nacional" son necesarios concordarlos con los objetivos del proyecto de ley en mención, y con la problemática identificada, y que éstas guarden concordancia con determinados parámetros mínimos que justifiquen su dación como ley declarativa. En este sentido, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través del Informe Legal 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, elaboró los parámetros sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaratorias de interés nacional", señalando que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como finalidad la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguiente parámetros:

a) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana. Lo que se aplica al presente caso, en tanto, se consolida los derechos fundamentales de la persona, como lo dispone el artículo 2, inciso 22 de la Constitución Política del Perú, en el cual señala que toda persona tiene derecho, entre otros, a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo cual se lograría con la promoción de la renovación del parque vehicular mediante la utilización de vehículos eléctricos, siendo necesario

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

para ello la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga, lo que influirá a corto, mediano y largo plazo en la mitigación del cambio climático; por ende, se protegerán los derechos fundamentales de la dignidad humana como fuente de todos los derechos fundamentales; b) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales. En este caso, la propuesta de ley busca efectivizar los mandatos de la propuesta legislativa y de esta manera declarar de interés nacional la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, como parte de la estrategia de electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte, con la finalidad de promover el uso de tecnologías de transporte con cero emisiones locales, lo cual resulta necesario para contribuir a mejorar la calidad del aire y a cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de mitigación del cambio climático y descarbonización progresiva de la economía; y c) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializada por los entes competentes del Estado.

Siendo ésta, una norma declarativa se determina que el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, a través de sus unidades ejecutoras y demás entidades involucradas, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

En virtud de lo expuesto, esta comisión acoge la propuesta normativa declarando de interés nacional la implementación de una infraestructura

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, siendo **VIABLE** por las consideraciones antes expuestas.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad:

La necesidad de declarar de interés nacional la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos responde a múltiples factores:

- ✓ **Brechas estructurales en infraestructura**, que impiden promover la electromovilidad que resulta una medida de gran potencial para mitigar el cambio climático.
- ✓ **Subaprovechamiento de la construcción de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos**, a pesar de que en el Perú existen 61 estaciones de recarga registradas y distribuidas por diversas ciudades: en Lima (16 puntos), Lima (4 puntos en otros distritos), Tumbes (3 puntos), Arequipa (3 puntos), Cusco, Barranca, Ica, Chiclayo (2 puntos), Virú, Tacna, Melgar, Puno, Ilo, Trujillo, Tarma, Huancayo, Nasca, Urubamba, Canchis, Huamanga, Abancay, Huarmey, Camaná, Caravelí, Huaral, Cañete, Pisco, Pasco, Casma, Santa, Piura, San Martín, Callao (1 punto), según nota del Diario La República (Noviembre, 2024), se estima que resultan insuficientes, lo cual constituye un obstáculo para la promoción masiva de la electromovilidad a nivel nacional, a diferencia de las estaciones de servicio de combustibles, las cuales se encuentran en diversos puntos en todo el territorio nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

- ✓ **Necesidad de diversificación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos**, ya que mediante la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos se promovería la electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte, con la finalidad de promover el uso de tecnologías de transporte con cero emisiones locales, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y a cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de mitigación del cambio climático y descarbonización progresiva de la economía.

Viabilidad:

La propuesta legislativa es viable desde el punto de vista legal, técnico, institucional y presupuestal:

- ✓ **Legalmente**, se enmarca en las competencias del Congreso de la República para emitir declaraciones de interés nacional, conforme al artículo 102 de la Constitución y el Reglamento del Congreso.
- ✓ **Técnicamente**, cuenta con respaldo de la normativa nacional y el Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
- ✓ **Institucionalmente**, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, a través de sus unidades ejecutoras y demás entidades involucradas, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

- ✓ **Presupuestalmente**, no genera gasto directo ni crea nuevas obligaciones fiscales, pero sí habilita mecanismos para priorizar inversiones a futuro, en función de la disponibilidad y priorización sectorial.

Oportunidad:

La propuesta es oportuna en el actual contexto nacional por las siguientes razones:

- ✓ **La implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga de vehículos eléctricos**, puesto que su impacto sería importante para incentivar la electromovilidad en nuestro país, puesto que la industria automovilística ha dado pasos acelerados hacia la transición energética, además que se protegería nuestro medio ambiente mediante la reducción de la contaminación ambiental.
- ✓ **Se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU aprobada en el 2015**, puesto resulta concordante con el Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos, lo cual sería sumamente importante para dejar un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de nuestras futuras generaciones.

Cabe puntualizar que la presente propuesta legislativa tiene naturaleza declarativa y no contraviene los preceptos constitucionales y guarda concordancia con la legislación vigente, además con el Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se encuentra alineada en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, así como las leyes y políticas nacionales e internacionales mencionadas en el presente dictamen y además que también resulta concordante con el Acuerdo Nacional: Objetivo III. Competitividad en el País. Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica; y Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental. La presente normativa no genera modificaciones ni derogaciones legales; por el contrario, la referida propuesta de carácter declarativa resulta una medida positiva para la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, como parte de la estrategia de electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte, con la finalidad de promover el uso de tecnologías de transporte con cero emisiones locales, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y a cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de mitigación del cambio climático y descarbonización progresiva de la economía, lo que se traduciría en una mejora de la calidad de vida para la población local, regional y nacional. Finalmente, reforzaría nuestro marco normativo porque se incorporaría a las normativas y planes regulados por el Poder Ejecutivo, relacionados a lograr la masificación del uso de vehículos eléctricos, complementando el Decreto Supremo 012-2019-MTC, el cual aprobó la Política Nacional de Transporte Urbano, y el Decreto Supremo 036-2023- EM, Decreto

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

Supremo que aprueba el Reglamento para la Instalación y Operación de la Infraestructura de Carga de la Movilidad Eléctrica. En tal sentido, la Comisión de Energía y Minas considera **VIABLE** la presente propuesta legislativa.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Energía y Minas, ha solicitado opinión de las entidades siguientes:

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
9367/2024-CR	0239-2024-2025-CEM/CR	Ministerio de Energía y Minas – MINEM	05/11/2024
	0240-2024-2025-CEM/CR	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN	05/11/2024

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

a) Ministerio de Energía y Minas – MINEM

Mediante Oficio N° 271-2024-MINEM/DM, de fecha 26 de diciembre de 2024, remitido por el señor Jorge Luis Montero Cornejo, Ministro de Energía y Minas, mediante el cual adjunta copia del Informe N° 1170-2024-MINEM-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la opinión respecto del Proyecto de Ley 9367/2024-CR.

Al respecto, dicho informe técnico concluye que la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

considera que la propuesta normativa, no podría por sí sola impulsar la masificación de los vehículos eléctricos, en tanto, debería de manera simultánea, aplicarse incentivos para reducir el costo total de la propiedad (TCO por sus siglas en inglés) de dichos vehículos, que actualmente es más alto que el de los vehículos convencionales. En tal sentido, considera que no resultaría viable la propuesta normativa.

b) Opiniones de ciudadanos

Según el reporte de los Foros Legislativos Virtuales del Congreso de la República, no se ha recibido opiniones ciudadanas sobre el Proyecto de Ley 9367/2024-CR, que constan en el enlace siguiente:

<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/9367;> y
cuyo resumen es:



4.5 Análisis Costo Beneficio

El artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".

en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

En este sentido, la iniciativa legislativa en cuestión, al tener carácter declarativo, no implicará ningún costo al erario nacional, ya que no afectará el presupuesto estatal ni requerirá asignación de fondos para ninguna entidad pública. Por el contrario, se busca llamar la atención del Poder Ejecutivo para que prioricen las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, para promover la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, como parte de la estrategia de electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte, lo cual tendría un impacto positivo en la reactivación de la economía nacional y tendría, como consecuencia, un medio ambiente más sostenible.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Energía y Minas en el Período Anual de Sesiones 2025-2026, recomienda la **APROBACIÓN del dictamen favorable recaído en el Proyecto de Ley 9367/2024-CR**, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/10/2025 12:39:31-0500

Comisión de Energía y Minas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO
de la
REPÚBLICA

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9367/2024-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY
QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA
INFRAESTRUCTURA NACIONAL DE ESTACIONES DE RECARGA PARA
VEHÍCULOS ELÉCTRICOS".



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 16:30:42-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 13:58:30-0500



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 17:34:13-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 14:29:33-0500

Artículo Único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de una infraestructura nacional de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, como parte de la estrategia de electromovilidad orientada a facilitar la transición energética en el sector transporte, con la finalidad de promover el uso de tecnologías de transporte con cero emisiones locales, contribuyendo a mejorar la calidad del aire y a cumplir los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de mitigación del cambio climático y descarbonización progresiva de la economía. Para tal fin, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, a través de sus unidades ejecutoras y demás entidades involucradas, priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

Lima, 30 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 16:53:26-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 15:29:07-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/10/2025 18:39:50-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 12:36:10-0500

VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA
Presidente
Comisión de Energía y Minas



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 11:30:50-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 15:18:01-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 15:54:59-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 16:04:25-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 03/10/2025 15:48:37-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomas FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2025 12:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/10/2025 16:14:29-0500